

## **Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1, en la Comunidad de Castilla y León.**

Mediante la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, (modificada por Orden EDU/465/2024), se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con los artículos 3 d) y 7.1 de la citada orden, la dirección general competente en materia de formación del profesorado efectuará las convocatorias necesarias para la acreditación de los distintos niveles de competencia digital por un proceso de análisis y validación de evidencias en el caso de los niveles C1 y C2.

Una vez que los procedimientos de acreditación por certificación de la formación y por superación de prueba específica están plenamente implementados, se hace necesario iniciar la acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en función de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

### **RESUELVO**

#### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1 para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Segundo.- Requisitos de participación.**

1. Los requisitos exigidos para participar en este procedimiento serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, (modificada por la Orden EDU/247/2023), por la que se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las personas solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Tercero.- Presentación de solicitudes.**

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria y deseen participar en este procedimiento, presentarán su solicitud dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia correspondiente cumplimentándola mediante el formulario accesible a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y en la sede

electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las solicitudes se cursarán, junto con la documentación justificativa que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación justificativa de las evidencias previstas en el anexo en los términos previstos en el apartado cuarto.

3. En el supuesto de presentarse más de una solicitud, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro.

#### **Cuarto.- Documentación justificativa.**

1. El formulario electrónico de solicitud mostrará la documentación justificativa de las evidencias que constan a la administración educativa no siendo precisa respecto de ella ninguna actuación ulterior.

2. Para el análisis y valoración del resto de las evidencias documentales que no consten en el formulario electrónico, el candidato podrá incorporarlas en el Repositorio de Documentación Acreditativa (REDOA), digitalizando en formato .pdf, la documentación que considere oportuna y cumpla con lo establecido en el baremo del anexo.

En el formulario electrónico deberá adjuntarse la documentación justificativa necesaria seleccionando desde REDOA el documento correspondiente en aquellos apartados que así lo requieran.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la orden hasta el 15 de septiembre de 2024.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través del formulario normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. En el supuesto de no subsanación de los defectos en el plazo otorgado al efecto, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la precitada ley.

#### **Sexto.- Tramitación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a su examen, en su caso subsanación, y valoración por la comisión provincial de reconocimiento de la competencia digital docente correspondiente a la que se refiere el artículo 8 de la Orden EDU/247/2023, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo.

La citada comisión provincial emitirá un informe de las solicitudes que se elevará a la Comisión Autónoma a la que se refiere el artículo 9 de la Orden EDU/247/2023.

2. La Comisión Autónoma de reconocimiento de la competencia digital docente a la vista de los informes recibidos recogerá los resultados en un acta que servirá para realizar la propuesta de reconocimiento de la competencia digital docente, indicando la puntuación e indicación motivada de aquellas solicitudes cuya valoración sea la no acreditación.

3. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado dictará resolución que se publicará en el Portal de Educación, en la que se informará de la publicación de las listas provisionales de solicitantes acreditados y no acreditados.

4. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de acreditaciones provisionales, para presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al presidente de la Comisión Autónoma mediante el formulario accesible a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

5. Una vez examinadas y resueltas las alegaciones y efectuadas las rectificaciones que procedan, la convocatoria será resuelta por el titular de la dirección general competente en materia de formación del profesorado a propuesta motivada de la Comisión Autónoma de reconocimiento de la competencia digital docente.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

7. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

**Séptimo.-** *Certificado acreditativo del nivel de competencia digital docente C1.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, se expedirá por la Consejería de Educación un certificado acreditativo del nivel de competencia digital docente obtenido por el procedimiento de acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1.

Dicho certificado estará disponible desde el área privada del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

Valladolid, 27 de mayo de 2024

El Director General de Innovación y Formación del Profesorado



  
D. Luis Domingo Gonzalez Núñez

## ANEXO - BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL C1

ALCANZANDO LA PUNTUACIÓN DE 10 PUNTOS Y TRABAJANDO TODAS LA ÁREAS DEL MRCDD

EVIDENCIAS		VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS Y FUNCIONES</b>		<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del nivel C1 del MRCDD.			
1.1	<p>Por cada curso de permanencia ininterrumpida como director/asesor del CRFPTIC, director/asesor del área de las TIC de un CFIE, asesor o mentor #CompDigEdu, maestros colaboradores, ATD/docentes en direcciones provinciales y ATD/RPT en servicios centrales en puestos relacionados con la competencia digital docente.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por un curso completo..... Por dos o más cursos.....</p> <p>Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>	<p>5 puntos 10 puntos</p>	<p>Certificado del responsable del área de programas educativos, director/a provincial, jefe de servicio o superior inmediato, en el que conste que las funciones desempeñadas en el puesto tienen relación con el desarrollo de la competencia digital docente.</p>
1.2	<p>Por cada curso de permanencia ininterrumpida como responsable de la coordinación TIC en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Castilla y León.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por un curso completo..... Por dos o más cursos.....</p> <p>Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>	<p>5 puntos 10 puntos</p>	<p>Certificado del director/a del centro educativo indicando la fecha de inicio y fin en el que conste que las funciones desempeñadas en el puesto tienen relación con el desarrollo de la competencia digital docente.</p>
1.3	<p>Por ejercer la labor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Embajador eTwinning desde el curso 2021-2022.</li> </ul> <p>Por un curso..... Por dos cursos..... Por tres o más cursos.....</p> <p>Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>	<p>3 puntos 6 puntos 10 puntos</p>	<p>Certificado de los organismos responsables o Administración educativa en el que conste la fecha de inicio y fin.</p>

<b>2. ACCIONES FORMATIVAS</b>		<b>MÁXIMO 8 PUNTOS</b>	
2.1	<p>Por ponencias en actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León que incluya la «Competencia digital (TIC)» impartidas desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada hora como ponente.....</p> <p>Se valorarán las ponencias según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado la actividad formativa.</p>	0,08 puntos	<p>No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo.</p> <p>Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León siempre que cumplan con los requisitos indicados en este apartado.</p>
2.2	<p>Por tutorización en actividades formativas en línea inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León que incluya la «Competencia digital (TIC)» desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada hora como tutor on-line .....</p> <p>Se valorará la tutorización según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado la actividad formativa.</p>	0,025 puntos	
<b>3. INNOVACIÓN Y CREACIÓN</b>		<b>MÁXIMO 4 PUNTOS</b>	
3.1	<p>Por participar y/o coordinar Proyectos de Innovación Educativa (PIE) relacionados con la integración de las TIC, convocados por el Centro de Recursos de Formación del Profesorado en TIC, que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada PIE en el que se haya participado en calidad de asistente .....</p> <p>Por cada PIE en el que se haya participado en calidad de coordinador .....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado el PIE TIC.</p>	<p>0,5 punto</p> <p>1,5 puntos</p>	<p>No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo.</p> <p>Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León siempre que cumplan con los requisitos indicados en este apartado.</p>
3.2	<p>Por participar en proyectos de investigación y de innovación educativa relacionados con la integración de las TIC en la educación y seguridad digital, con una duración mínima de 80 horas, inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada proyecto en el que se haya participado en calidad de asistente.....</p> <p>Por cada proyecto en el que se haya participado en calidad de director o figura análoga.....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado en el proyecto de investigación educativa.</p>	<p>1 puntos</p> <p>2 puntos</p>	

<b>4. PREMIOS NOMINALES, MENCIONES Y DISTINCIONES</b>		<b>MÁXIMO 4 PUNTOS</b>	
4.1	<p>Por cada premio, mención o distinción nominal, tanto individuales como colectivos, convocados por las administraciones educativas relacionados con la competencia digital docente desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por mención o distinción.....</p> <p>Por premio de ámbito provincial.....</p> <p>Por premio de ámbito autonómico.....</p> <p>Por premio de ámbito nacional o internacional.....</p> <p>En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del MRCDD.</p>	<p>0,5 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>1,5 puntos</p> <p>2 puntos</p>	<p>La acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, mención o distinción expedida por la administración educativa correspondiente.</p>
4.2	<p>Por cada mención nominal de participación en retos, concursos, etc. de un Proyecto de Innovación Educativa convocado por el Centro de Recursos de Formación del Profesorado en TIC .....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado el PIE TIC.</p>	<p>0,5 puntos</p>	<p>La acreditación nominal justificativa de participación expedida por la entidad organizadora correspondiente.</p>